



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2018060369641

Fecha: 23/11/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se autoriza la prestación del modelo flexible **“CAMINAR EN SECUNDARIA”**, para las jornadas mañana y tarde, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIGORODO** del Municipio de Chigorodo – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIGORODO (DANE 105172000572)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental 16605 del 02 de Febrero de 2002, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

El modelo flexible "**CAMINAR EN SECUNDARIA**", es un programa dirigido a los jóvenes en extraedad de sexto a noveno grado, de 13 años en adelante, en la cual tiene como Estrategia la nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020069441 del 09 de octubre de 2018, "*Conceptúa de manera positiva y solicita que se realicen los siguientes ajustes en la aprobación de modelos para el establecimientos educativo: Incluir en la Institución Educativa Chigorodo, código DANE 105172000572, el modelo flexible "CAMINAR EN SECUNDARIA".*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se amplía la prestación del servicio educativo con el modelo flexible "**CAMINAR EN SECUNDARIA**", para las jornadas mañana y tarde, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIGORODO** del Municipio de Chigorodo – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 2 de la Resolución Departamental N° 16605 del 02 de Febrero de 2002, en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el modelo flexible “**CAMINAR EN SECUNDARIA**”, para las jornadas mañana y tarde, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIGORODO**, código **DANE 105172000572** del Municipio de Chigorodo – Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 16605 del 02 de Febrero de 2002, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIGORODO** del Municipio de Chigorodo - Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

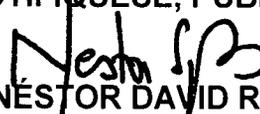
**ARTÍCULO 3º.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIGORODO** del Municipio de Chigorodo - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

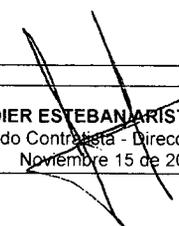
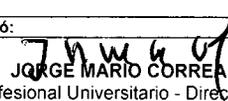
**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIGORODO** del Municipio de Chigorodo - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Chigorodo Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<b>Proyectó:</b>  <b>DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL</b> Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 15 de 2018	<b>Revisó:</b>  <b>JORGE MARIO CORREA VELEZ</b> Profesional Universitario - Dirección Jurídica	<b>Aprobó:</b>  <b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica
--	--	---